

**Recurso interpuesto el 7 de septiembre de 2015 — Diesel/OAMI — Sprinter megacentros del deporte
(línea curva y angular)**

(Asunto T-521/15)

(2015/C 381/58)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: Diesel SpA (Breganze, Italia) (representante: A. Gaul, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Sprinter megacentros del deporte, S.L. (Elche, Alicante)

Datos relativos al procedimiento ante la OAMI

Solicitante: Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca controvertida: Marca comunitaria figurativa (representación de una línea curva o angular) — Solicitud de registro n° 11 404 019

Procedimiento ante la OAMI: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Segunda Sala de Recurso de la OAMI de 18 de junio de 2015 en el asunto R 3291/2014-2

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la OAMI.

Motivo invocado

- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento n° 207/2009.

Recurso interpuesto el 8 de septiembre de 2015 — Bimbo/OAMI — Globo (Bimbo)

(Asunto T-528/15)

(2015/C 381/59)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: Bimbo, S.A. (Barcelona) (representante: J. Carbonell Callicó, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Globo SpA Servizi Commerciali (Illasi, Italia)

Datos relativos al procedimiento ante la OAMI

Solicitante de la marca controvertida: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca controvertida: Marca comunitaria figurativa que contiene el elemento denominativo «Bimbo» — Solicitud de registro n° 10 028 405

Procedimiento ante la OAMI: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la OAMI de 7 de julio de 2015 en los asuntos acumulados R 2512/2013-4 y R 2549/2013-4

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Modifique la resolución impugnada con arreglo al artículo 65, apartado 3, del RMC y desestime la solicitud de marca comunitaria n° 10 028 405 para la clase 28.
- Con carácter subsidiario y únicamente en el supuesto de que se desestime la anterior pretensión, anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la demandada, conforme se establece en el artículo 134 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal General (anteriormente artículo 87, apartado 2).

Motivos invocados

- Infracción de la regla 19, apartados 1, 2 y 3, y de la regla 20, apartado 1, del Reglamento n° 2868/95.
- Infracción del artículo 64, apartado 1, del Reglamento n° 207/2009 y la jurisprudencia correspondiente.
- Infracción del artículo 43, apartados 2 y 3, del Reglamento n° 207/2009.
- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento n° 207/2009.
- Infracción del artículo 8, apartado 5, Reglamento n° 207/2009.

**Recurso interpuesto el 11 de septiembre de 2015 — Korea National Insurance Corporation
Zweigniederlassung Deutschland y otros/Consejo y Comisión****(Asunto T-533/15)**

(2015/C 381/60)

*Lengua de procedimiento: inglés***Partes**

Demandantes: Korea National Insurance Corporation Zweigniederlassung Deutschland (Hamburgo, Alemania), Kim Il Su (Pionyang, República de Corea), Kang Song Sam (Hamburgo), Choe Chun Sik (Pionyang), Sin Kyu Nam (Pionyang), Pak Chun San (Pionyang), So Tong Myong (Pionyang) (representantes: M. Lester y S. Midwinter, Barristers, T. Brentnall y A. Stevenson, Solicitors)

Demandadas: Comisión Europea y Consejo de la Unión Europea